

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1	
		Versión:	1
	ADENDA	Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 1 de 3	

**ADENDA
PROCESO No. PS-021-2024**

MODO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA “ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACIFICO

De conformidad con el Manual Único de Contratación de FONPACIFICO, en concordancia con el cronograma general para realizar las respectivas adendas del “**TÉRMINO DE REFERENCIA DEFINITIVO**” dentro del proceso No. **PS-021-2024** que tiene como objeto la “**IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE 70 DIAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE RACION SERVIDA EN SITIO DE CONSUMO EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS DE CARÁCTER PUBLICO NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**”, el Director Ejecutivo de FONPACIFICO se permite modificar el **TÉRMINO DE REFERENCIA DEFINITIVO** en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: El numeral 2.2 “**REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**”, literal A) **CAPACIDAD JURÍDICA**, numeral 19 “Certificación Bancaria actualizada, en la cual por su naturaleza, genere rendimientos financieros.” se deberá omitir como requisito habilitante para la participación del proceso de selección.

ACLARACIÓN: Es oportuno indicar que, aunque no se tomará como requisito habilitante para la participación en el proceso, sí deberá presentarse dicha certificación bancaria por el Asociado Técnico a quien se le adjudique el proceso por medio de resolución, en el momento de la firma del Contrato o posterior a ella, ya que es necesaria para realizar el pago anticipado, así como se establece en el punto 3.2 del Término de Referencia Definitivo “(...) Los rendimientos financieros se deberán reintegrar a FONPACÍFICO, para ello, el Asociado Técnico deberá realizar la apertura una Cuenta Bancaria específicamente para el proyecto a ejecutar, en la cual por su naturaleza, genere rendimientos financieros.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Se modifica las garantías establecidas en el numeral 3.9 “**GARANTÍA ÚNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**”, suprimiendo la garantía de Calidad de los Bienes, quedando así:

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1	
		Versión:	1
	ADENDA	Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 2 de 3	

“El asociado técnico seleccionado deberá constituir las siguientes garantías que amparen los siguientes riesgos:

En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Manual Único de Contratación de FONPACIFICO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar a la suscripción del contrato, una garantía única a favor de entidades mixtas o estatales de Cumplimiento, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901.039.684-5 Y LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ con NIT 891.680.010-3, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

- **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** *Por una cuantía equivalente al 100% del valor pagado por concepto de Pago Anticipado desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.*
- **CUMPLIMIENTO:** *Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.*
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** *Por el 05% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.*
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** *Por el 10% del valor final del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato, contada a partir del acta de inicio.*
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** *Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de ejecución del proyecto. En este amparo el tomador debe ser el ASOCIADO TÉCNICO, los asegurados deben ser el ASOCIADO TÉCNICO y FONPACIFICO Y LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ con NIT 891.680.010-3, y los beneficiarios deben ser terceros afectados; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los*

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.1	
		Versión:	1
	ADENDA	Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 3 de 3	

siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: Las demás condiciones del **TÉRMINO DE REFERENCIA DEFINITIVO** del proceso No. PS-021-2024, permanecerán igual.

Para constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo.